



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015-2025-MPU-ALC

Contamana, 22 de enero de 2025.

VISTO:

Informe N° 002-2025-MPU-SGLBE-CONTROL PATRIMONIAL, de fecha 14/01/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público, asimismo el artículo 57° de la acotada Ley, señala que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector;

Que, Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Directiva tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentra bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 32.1) de artículo 32° de la directiva acotada, establece que la comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces;

Que, con Informe N° 002-2025-MPU-SGLBE-CONTROL PATRIMONIAL, del 14/01/2025, el Jefe del Área de Control Patrimonial, se dirigió a la Sub Gerencia de Logística y Bienes Estatales, solicitando la conformación del Comité para la toma de Inventario 2024, de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, según detalle:

- **CPC. ITALO HUAMAN FLORES** Presidente
Gerente de Administración y Finanzas
- **CPC. PAOLO SAENZ FERREIRA** Miembro
Sub Gerente de Logística y Bienes Estatales
- **CPC. DAVID MONTES ARAUJO** Miembro
Sub Gerente de Contabilidad
- **CPC. JORGE HENERSON RUIZ DÍAZ** Miembro
Jefe del Área de Control Patrimonial



Jefe del Área de Control Patrimonial

- **BACH. ADM. WALTER MARRACHE VARGAS** Miembro
Asistente del Área de Control Patrimonial

Con arreglo al marco Legal de la Ley N° 29151, el Decreto Supremo N°013-2012-VIVIENDA y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la **COMISIÓN DE INVENTARIO - 2024**, que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario físico patrimonial de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, el mismo que estará conformada por los siguientes miembros:

- **CPC. ITALO HUAMAN FLORES** Presidente
Gerente de Administración y Finanzas
- **CPC. PAOLO SAENZ FERREIRA** Miembro
Sub Gerente de Logística y Bienes Estatales
- **CPC. DAVID MONTES ARAUJO** Miembro
Sub Gerente de Contabilidad
- **CPC. JORGE HENERSON RUIZ DÍAZ** Miembro
Jefe del Área de Control Patrimonial
- **BACH. ADM. WALTER MARRACHE VARGAS** Miembro
Asistente del Área de Control Patrimonial

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto de igual o menor rango que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución
ALC
GM
GAF
SGLBE
GAJ
Interesados